ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

El Director de Departamento Administrativo de Contratación Pública, en cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 315 de la Carta Política, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, el Acuerdo Municipal 438 de 2018, y en especial la contenidas en el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de Septiembre del 2016, reglamentado por el Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, las demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2 establece: "(...) Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...)".

Que por su parte el artículo 209 de la misma Carta Política dispone que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo tercero (3º) de la Ley 80 de 1993, consagra que con la celebración y ejecución de los contratos estatales se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines.

Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, a través del artículo 171 del Acuerdo Municipal No. 0438 del 31 de mayo del 2018 "Por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto para el municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones", autoriza al Alcalde para "(...) celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demanda la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan".

Que mediante Decreto Extraordinario No 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, se determinó la nueva estructura de la Administración Central del Municipio

de Santiago de Cali y las funciones de sus dependencias, a fin de mejorar la capacidad administrativa y el uso eficiente de los recursos.

Que el artículo 24 del Decreto Extraordinario en mención, determinó las funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8° señaló que los mismos podrán: "Celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016 "las secretarías de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Municipio de Santiago de Cali, cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto expida el Alcalde."

Que el artículo 89 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, estableció la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que el numeral 5° del artículo 92 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, señaló que la función del Departamento Administrativo de Contratación Pública será la de adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.

Que dentro de la estructura del Departamento Administrativo de Contratación Pública, se encuentra la Subdirección de Abastecimiento Estratégico a la cual se le otorgaron las facultades de planear, y ejecutar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la Administración Central Distrital y gestionar los procesos de contratación requeridos para satisfacer las necesidades del Departamento y los que sean requeridos de acuerdo con el marco jurídico que adopte el Alcalde, entre otras.

Que el Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante Decreto No. 4112.010.20.0443 de mayo 8 de 2026, definió las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica del Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, de conformidad con el artículo 28 del decreto extraordinario no. 411.0.20.0516 de 2016 de la siguiente manera:

"Adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 9 de 1989, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, que las modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos precontractuales, contractuales y post contractuales, así como

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, con arreglo en las reglas especiales y excepciones mencionadas en el artículo tercero del presente decreto".

Que mediante el Decreto No. 4112.010.20.1049 de 17 de diciembre de 2025 se expidió el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de del año 2026.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, requirió adelantar un proceso de selección bajo las reglas de procedimiento de la Selección Abreviada Subasta Inversa, para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes correspondientes a Elementos Tecnológicos y Periféricos – ETP así como las respectivas licencias office, necesarios para el desarrollo eficiente de las actividades de la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y de conformidad con el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, elaboró los Estudios y documentos previos, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

Que el día treinta (30) de abril de 2026, el Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública publicó en SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el aviso de convocatoria pública, el estudio del sector, los estudios previos, el complemento al pliego de condiciones y demás anexos del Proceso de Selección Abreviada – Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.191-2026. cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN LICENCIAS OFFICE Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"." para que, desde el 30 de abril de 2026, hasta el 8 de mayo de la misma anualidad, los interesados pudieran hacer las observaciones que considerasen pertinentes a todos los documentos del proceso de selección.

Que dentro del término antes descrito se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del proceso de selección, las cuales fueron atendidas y resueltas en su totalidad, tal y como consta en el documento de respuesta a las observaciones publicado en la sección de mensajes en el SECOP II.

Que mediante Resolución No. 4135.010.21.43 del 28 de agosto de 2026, la Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública, dio apertura al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 4135.010.32.1.191-2026 que tiene por objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN LICENCIAS OFFICE Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, observando los principios de transparencia, economía,

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

responsabilidad y el deber de selección objetiva del contratista.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública del Distrito Especial de Santiago de Cali, estimó el presupuesto oficial para el dicho proceso de selección en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($2.823.998.491). El presupuesto asignado comprende IVA, los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o municipal que pueda generarse en la celebración y ejecución del contrato, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Que para la ejecución del objeto contractual, el Distrito de Santiago de Cali, cuenta con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

ORGANISMO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
Secretaría de Educación	3600012451	18.03.2026	$2.036.227.720
Secretaría de Educación	3600012454	20.03.2026	$326.277.457
	3600012777	31.07.2026	$530.250.242

Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección publicado en la plataforma del SECOP II, el plazo máximo para presentar propuestas era hasta el día catorce (14) de septiembre de 2026, término en el cual, de acuerdo al acta de cierre y apertura de propuestas de la plataforma del SECOP II, se recibieron las siguientes propuestas:

ORDEN DE LLEGADA	PROPONENTE	PRESENTADA
1	SUMIMAS S.A.S.	10/09/2026 4:13 PM
2	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	14/09/2026 12:20 PM
3	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	14/09/2026 2:18 PM
4	MULTITINTAS.INK S.A.S.	14/09/2026 4:32 PM
5	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	14/09/2026 4:42 PM
6	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	14/09/2026 4:51 PM
7	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	14/09/2026 4:57 PM

Que el día 28 de julio 2026, se designó el Equipo Asesor Evaluador de las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, con los siguientes servidores públicos y contratistas:

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

ROL	NOMBRE COMPLETO	CARGO y/o PROFESIÓN
Jurídico	ANDRÉS MAURICIO MORALES PUENTES	Contratista DACP
Técnico	MARGARETH VELASQUEZ VASQUEZ	Subsecretaria Administrativa y Financiera - Secretaría de Educación
Técnico	ALBA ROCÍO MANRIQUE MENDOZA	Contratista Secretaría de Educación
Financiero	MARIO FERNANDO DUQUE	Contratista DACP

Que conforme el procedimiento establecido se obtuvo el primer Informe de Evaluación publicado el 18 de septiembre de 2026 a las 4:23 p.m., con el resultado de habilitación de las propuestas recibidas una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero, dando traslado para que los proponentes presentaran sus observaciones y/o subsanaciones hasta el 23 de septiembre 2026 hasta las 7:00 pm, donde se obtuvo el siguiente resultado preliminar:

"RESUMEN DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado de habilitación de las propuestas:

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica y Experiencia	Evaluación Capacidad Financiera	Evaluación Capacidad Organizacional	Evaluación Capital de Trabajo	Resultado
1	SUMIMAS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
2	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
4	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
6	MULTITINTAS.INK S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO
7	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Que, dentro del plazo otorgado para subsanar y presentar observaciones, se recibieron mediante el buzón de mensajes del SECOP II y la sección de informe de evaluación, aclaraciones y/o subsanaciones por parte de los proponentes participantes.

Usuario	Asunto	Fecha de Recibo

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	Observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial (Mensaje CO1.MSG.9997311)	23/09/2026 6:01:24 PM
COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	Observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial (Mensaje CO1.MSG.9983347)	21/09/2026 11:10:33 AM
P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	Observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial (Mensaje CO1.MSG.9997633)	23/09/2026 4:49:23 PM
MULTITINTAS.INK S.A.S.	Observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial (Mensaje CO1.MSG.9998496)	23/09/2026 6:25:32 PM

Que en razón de lo anterior, el equipo asesor evaluador procedió a verificar de nuevo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de las propuestas recibidas, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, obteniendo el siguiente resultado:

"RESUMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

Conforme a lo expuesto en los cuadros anteriores, a continuación, se presenta el resultado final de habilitación de las propuestas:

No.	Proponente	Evaluación Jurídica	Evaluación Técnica	Evaluación de Experiencia	Evaluación Capacidad Financiera	Evaluación Capacidad Organizacional	Evaluación Capital de Trabajo	Resultado
1	SUMIMAS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
2	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
3	COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA
4	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
6	MULTITINTAS.INK S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
7	HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADA

CONCLUSIÓN:

Teniendo en cuenta las observaciones y subsanaciones presentadas por los interesados al informe de evaluación inicial, el equipo asesor evaluador emite el presente informe final de evaluación, indicando que los oferentes TECNOPHONE COLOMBIA SAS, INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

OPTIMIZACION S.A.S., P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y MULTITINTAS.INK S.A.S. se encuentran habilitados jurídica, técnica y financieramente, mientras que los oferentes SUMIMAS S.A.S., COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S. y HARDWARE ASESORÍAS SOFTWARE LTDA no acreditaron la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y, en consecuencia, sus ofertas son rechazadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 5.4 "Causales de Rechazo de las Propuestas" del Pliego de Condiciones Definitivo. En consecuencia, el comité asesor evaluador recomienda continuar con la SEGUNDA ETAPA – APERTURA DEL SOBRE No. 2 Y SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA con los oferentes TECNOPHONE COLOMBIA SAS, INTEGRA TIC TECNOLOGÍAS DE OPTIMIZACIÓN S.A.S., P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S. y MULTITINTAS.INK S.A.S. (...)"

Usuario	Asunto	Fecha de Recibo
NECSOFTPC S.A.S.	SOLICITUD: RESPETO CRONOGRAMA Y HABILITACION POR DILIGENCIA	30/06/2026 3:30:47 PM
TECNOPHONE COLOMBIA SAS	Observaciones Técnicas Informe 4	30/06/2026 2:14:06 PM
HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA	Aclaraciones	30/06/2026 11:01:24 AM
MICRONET SAS	SOLICITUD DE PUBLICACION DE SUBSANACIONES	30/06/2026 12:39:40 PM
MICRONET SAS	OBSERVACIONES A LOS OFERENTES	30/06/2026 12:34:12 P
SUMIMAS S.A.S	OBSERVACION A LA EVALUACION 4 DEFINITIVA	30/06/2026 1:39:21 PM
SUMIMAS S.A.S	OBSERVACION A LA EVALUACION 4 DEFINITIVA	30/06/2026 1:47:50 PM
Integra TIC Tecnologías de Optimización S.A.S	RE: Informe final de evaluación y soportes de evaluación técnica	30/06/2026 1:48:01 PM

Que una vez en firme el informe final de evaluación, el Departamento Administrativo de Contratación Pública realizó la apertura del Sobre No. 2 contentivo de las propuestas económicas de los proponentes habilitados, obteniéndose el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTE	PRESUPUESTO OFICIAL	VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA	RESULTADO	Vo - VARIACIÓN DE LA OFERTA
1	TECNOPHONE COLOMBIA SAS	$2.823.998.491	2.817.190.530,00	NO CUMPLE AL NO OFERTAR UN ITEM RELACIONADO	N/A
2	INTEGRA TIC TECNOLOGIAS DE OPTIMIZACION S.A.S.	$2.823.998.491	2.823.998.349,83	NO CUMPLE 5 ITEMNS SUPERO LOS VALORES DE PRECIOS UNITARIOS	N/A
3	MULTITINTAS.INK S.A.S.	$2.823.998.491	$ 2.823.946.160,00	CUMPLE	0,0019%
4	P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S.	$2.823.998.491	$ 2.823.997.468,04	CUMPLE	0,0008%

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

Que el Equipo Asesor Evaluador procedió a aplicar lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación (Código: CCE-EICP-GI-27) de Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con la cual se deben solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un veinte por ciento (20%) o un porcentaje mayor al costo total estimado por la Entidad Estatal. Del análisis realizado se estableció que ninguna de las propuestas económicas presentadas por los proponentes habilitados supera dicho umbral, siendo el menor valor de las propuestas habilitadas el correspondiente, en igualdad de condiciones, a los proponentes MULTITINTAS.INK S.A.S., identificado con NIT: 901.378.857-6, y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT: 900.604.590-1, por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.823.946.160,00), el cual constituyó el precio de inicio de la subasta inversa electrónica.

Que conforme al cronograma del proceso de selección, el Departamento Administrativo de Contratación Pública llevó a cabo el día veinticinco (25) de septiembre de 2026, de las 05:00 p.m. a las 05:20 p.m., la audiencia de subasta inversa electrónica a través de la plataforma del SECOP II, en la que participaron dos (2) proponentes, a saber: MULTITINTAS.INK S.A.S. y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., según el último informe de evaluación del proceso.

Que según consta en el documento "Informe de la Subasta 4135.010.32.1.191-2026 (Presentación de oferta) Subasta electrónica" descargado de la plataforma electrónica del SECOP II, durante el transcurso de la subasta electrónica no se recibió ningún lance de mejora por parte de los dos (2) proponentes participantes (Total de Lances: 0), por lo que el valor inicial de la subasta, esto es, DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.823.946.160,00), se mantuvo como el valor final de la misma para ambos proponentes, MULTITINTAS.INK S.A.S. y P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., quienes quedaron en igualdad de condiciones económicas.

Que en el numeral 5.2 del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección se estableció lo siguiente: "La adjudicación del proceso de selección se hará mediante acto administrativo debidamente motivado, el cual se entenderá notificado al proponente favorecido que haya presentado la oferta económica más baja después de la realización de la subasta inversa, y se les comunicará, a través de su publicación en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma.

Como quiera que el Departamento Administrativo de Contratación Pública ajustó las cantidades de los bienes requeridos por los diferentes organismos de la Administración Central a los precios unitarios obtenidos del Análisis del Sector Económico, si como resultado de la audiencia de subasta inversa se obtienen precios unitarios inferiores a los valores inicialmente estimados por la Entidad, esta podrá incrementar las cantidades de los bienes requeridos dentro de los mismos ítems y especificaciones técnicas previstas en el proceso contractual, hasta por el valor total del presupuesto oficial. Lo anterior, en aplicación de los principios de economía y eficiencia de la contratación estatal, con el fin de optimizar los recursos públicos y atender de mejor manera las necesidades

institucionales de los organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali."

Que así las cosas, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2017, que reza: Artículo 5 numeral 2. Modificado por el art. 88, Ley 1474 de 2011. "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos(...)".

Que de acuerdo con lo anterior, una vez finalizada la audiencia de subasta inversa electrónica, y de conformidad con lo establecido en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité Asesor Evaluador recomendaron al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección por subasta inversa No.4135.010.32.1.191-2026 al proponente MULTITINTAS.INK S.A.S., identificado con NIT: 901.378.857-6, representada legalmente por Luis Francisco Niño Salcedo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.594.443, propuesta que cumplió con todos los requisitos habilitantes jurídicos, de experiencia, financieros y técnicos, y que presentó, en igualdad de condiciones con el proponente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., el menor valor entre las propuestas económicas habilitadas, el cual constituyó el precio de inicio de la subasta inversa electrónica y se mantuvo como valor final de la misma al no registrarse lances de mejora por ninguno de los dos (2) proponentes, resultando MULTITINTAS.INK S.A.S. favorecida conforme al resultado de desempate registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, por la suma de $2.823.946.160,00.

Que en el trámite del Proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa N°4135.010.32.1.191-2026 se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que de acuerdo con todos los documentos y las actuaciones del proceso que se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II, es claro que el presente proceso de selección garantizó los principios de igualdad, libertad de concurrencia, transparencia y pluralidad de oferentes.

Que, una vez cumplidas todas las etapas del proceso de selección, el Departamento Administrativo de Contratación Pública con las facultades conferidas por el señor Alcalde del Distrito Especial de Santiago de Cali, y conforme la recomendación efectuada por el comité asesor evaluador, procede a la correspondiente adjudicación.

Que en mérito de lo expuesto,

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

RESUELVE:

Artículo Primero: Adjudicar el contrato de compraventa resultado del proceso de selección abreviada por subasta inversa N°4135.010.32.1.191-2026 cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN LICENCIAS OFFICE Y DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERIFÉRICOS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", conforme a las características técnicas uniformes establecidas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada, al proponente MULTITINTAS.INK S.A.S., identificado con NIT: 901.378.857-6, representada legalmente por Luis Francisco Niño Salcedo, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.594.443, como quiera que dicho proponente además de CUMPLIR a cabalidad con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones, resultó favorecido, en condición de empate económico con el proponente P&P SYSTEMS COLOMBIA S.A.S., conforme al resultado de desempate registrado en la plataforma electrónica del SECOP II, de acuerdo con lo señalado por el equipo asesor evaluador designado.

Artículo Segundo: El contrato se adjudica por el valor de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE ($2.823.946.160,00), incluido IVA, los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, y demás costos directos e indirectos inherentes al mismo.

Artículo Tercero: El pago de las obligaciones que se deriven del contrato que resulte del presente proceso de selección se encuentra respaldado con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP):

ORGANISMO	NÚMERO DEL CDP	FECHA DEL CDP	VALOR DEL CDP
Secretaría de Educación	3600012451	18.03.2026	$2.036.227.720
Secretaría de Educación	3600012454	20.03.2026	$326.277.457
	3600012777	31.07.2026	$530.250.242

Artículo Cuarto: El plazo de ejecución del Contrato adjudicado será hasta el 30 de noviembre de 2026 y a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de conformidad con el artículo 41 Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Contrato que tiene como fecha estimada de inicio el 01 de Octubre de 2026. Lo anterior, en cumplimiento del literal d) del artículo 5 del Decreto 1415 del 2018.

Parágrafo: El adjudicatario se compromete a la emisión de las pólizas de cumplimiento en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Artículo Quinto: La presente Resolución se entiende notificada a la empresa MULTITINTAS.INK S.A.S., identificada con NIT: 901.378.857-6, representada

RESOLUCIÓN No. (4135.010.21.53) DE 2026
(Septiembre 28)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 4135.010.32.1.191-2026

legalmente por Luis Francisco Niño Salcedo, con C.C: 17.594.443, con la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II.

Artículo Sexto: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo Séptimo: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición. Contra el mismo no procede recurso alguno, conforme lo dispone el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2026.

AMANDA CATALINA ROJAS DÍAZ
Director de Departamento Administrativo

Proyectó: Andrés Mauricio Morales – Contratista
Revisó: Julián Suárez Rico – Contratista
Juan Camilo Henao Carmona– Contratista
Alejandra Cardona Duque – Subdirector Departamento Administrativo
Margareth Velásquez Vásquez - Subsecretaria Administrativa y Financiera